POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPROMETE UN RECURSO PARA SER TRANSFERIDO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

El Alcalde del Municipio de Cartago, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia y demás normas que le sean concordantes, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001 establece que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución.

2. Que mediante el artículo 3° del Decreto Municipal 016 del 29 de enero de 2018, se delega en la Secretaría de Hacienda, la función de tramitar y expedir resolución motivada para la transferencia de recursos que el Municipio deba efectuar a las entidades descentralizadas de éste y a las entidades de cualquier orden, destinatarias de recursos por norma legal nacional, o por disposición Departamental o Municipal, provenientes de Fondos o recaudos de tasas o aportes o impuestos. En concordancia con lo anterior, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal 100 de 2020, se delega en la Secretaría de Hacienda, entre otras, la función de efectuar la transferencia de recursos del Municipio o provenientes de otras fuentes, a Fondos Autónomos o a Fondos Cuenta, en cumplimiento de normas Nacionales, Departamentales o Municipales.

3. Que el Decreto 4791 de 2008, aplicable a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos, en su artículo segundo, define los fondos de servicios educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos, los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los del personal. El Parágrafo del mencionado artículo agrega que la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades de establecimiento educativo, es autónoma, y que los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

4. Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece la destinación de recursos de educación del Sistema General de Participaciones, para las siguientes actividades: *"... Parágrafo 2°. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres..."*

5. Que la Guía No.8 para la administración de los recursos financieros del sector educativo, expedida por el Ministerio de Educación, define la destinación de los recursos de Calidad Matricula para financiar el siguiente concepto de gasto: *"... Transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres conforme el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001..."*

POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPROMETE UN RECURSO PARA SER TRANSFERIDO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

6. Que el numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, permite que las Instituciones Educativas a través de los Fondos de Servicios Educativos, pueden recibir transferencias de recursos financieros, girados por entidades públicas de cualquier orden, esto quiere decir, que el Municipio de Cartago puede realizar dicha transferencia, que hará parte de los ingresos del Fondo de Servicio Educativo.

7. Que el recurso a comprometer por concepto de transporte escolar para la vigencia 2026, asciende a la suma de $460.000.000 (Cuatrocientos Sesenta Millones de pesos Mcte.), tal como se describe a continuación:

Fuente: Recursos Propios $320.000.000
Fuente: SGP Calidad Matricula $140.000.000

8. Que los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales de: **ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS, ZARAGOZA E INDALECIO PENILLA,** del municipio de Cartago - Valle del Cauca, presentaron sus necesidades de recursos financieros, para garantizar el servicio de transporte escolar para los estudiantes de la zona urbana y rural de las Instituciones. Con estos recursos, se pretende soportar el pago del servicio de Transporte Escolar para sus estudiantes beneficiados de dicha estrategia. La focalización está distribuida principalmente en la zona rural, de la siguiente manera:

   ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS: 11 estudiantes
   ZARAGOZA: 211 estudiantes
   INDALECIO PENILLA: 42 estudiantes

9. Que teniendo en cuenta la necesidad de brindar transporte escolar desde el primer día de clase, se aprobó el Acuerdo No. 020 del 07 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL E INFRAESTRUCTURA, RESPECTIVAMENTE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que autoriza en su articulo 1 numeral 2 el proyecto de Inversión Social denominado FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

10. Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Cartago (Valle del Cauca) - secretaria de Educación Municipal, registró el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual fue radicado bajo el Código BPIN 202500000034207 del 17 de septiembre de 2025, Sector Educación, Programa: **"CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA"**, dentro del cual se contempla la Actividad 1.1.1 de la MGA, denominada**:** Brindar el servicio de transporte escolar para estudiantes matriculados en el SIMAT pertenecientes a las instituciones educativas oficiales de la zona rural del municipio de Cartago y la actividad 1.1.2 Brindar el servicio de transporte escolar para estudiantes matriculados en el SIMAT, pertenecientes a las instituciones educativas oficiales de la zona urbana del municipio de Cartago.

POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPROMETE UN RECURSO PARA SER TRANSFERIDO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

11. Que el transporte escolar, según lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional, es una estrategia de permanencia educativa, la cual está contemplada dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "MAS PROGRESO, MEJOR FUTURO", Sector: Educación, Programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, subprograma: Cobertura y permanencia para todos.

12. Que mediante memorando No. 022365 del 10 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación Municipal, solicitó la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", para la transferencia de recursos para el funcionamiento básico de los establecimientos educativos.

13. Que la Dirección de Presupuesto del Municipio de Cartago, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal de Vigencias Futuras No. 0009 del 15 de octubre 2025, por valor de $460.000.000 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos Mcte.), con las siguientes especificaciones:

Proyecto: Fortalecimiento del servicio de transporte escolar para los niños, niñas y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Cartago.
Actividades:
Actividad **1.1.1**de la MGA: Brindar el servicio de transporte escolar para estudiantes matriculados en el SIMAT pertenecientes a las instituciones educativas oficiales de la zona rural del municipio de Cartago
Actividad 1.1.2 Brindar el servicio de transporte escolar para estudiantes matriculados en el SIMAT, pertenecientes a las instituciones educativas oficiales de la zona urbana del municipio de Cartago.
Código BPIN: 202500000034207.
ID MGA 1574548 del 17/09/2025

14. Que la Secretaría de Educación Municipal, una vez cuente con el recurso de la vigencia 2026, solicitará el trámite de la transferencia de recursos a la Secretaría de Hacienda y Gestión financiera, para posteriormente transferirle a las instituciones educativas: **ZARAGOZA, ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS E INDALECIO PENILLA**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROMETER el recurso que se debe transferir a las tres Instituciones Educativas anteriormente nombradas, según corresponde, en cumplimiento al Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual fue radicado bajo el Código BPIN 202500000034207 del 17 de septiembre de 2505, Sector Educación, Programa: "**CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**", dentro del cual se contempla la Actividad 1.51 de la MGA, denominada: Brindar el servicio de

POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPROMETE UN RECURSO PARA SER TRANSFERIDO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

transporte escolar para estudiantes de instituciones educativas oficiales de la zona rural y urbana del municipio de Cartago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comprometer por concepto de transporte escolar para la vigencia 2026, el valor de $460.000.000 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos Mcte.), distribuidos así:

Fuente: Recursos Propios $320.000.000
Fuente: SGP Calidad Matricula $140.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, emitir el respectivo acto administrativo que contenga lo señalado en el Artículo primero de esta Resolución, una vez aperture la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Lizeth Johanna Suarez – Asesor SEM
Revisó: María Fernanda Calvo – P.U SEM
Revisó: Ángela María Rendón Marín – Secretario de Educación
Revisó: Mónica Guapacha Fajardo – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Revisó: Mauricio Toro – Secretario Jurídico
Revisó: Juan Pablo Jaramillo – Secretario General
Revisó: Katherine Serna Cano – Control Interno